

**T3-L-4070**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE Y SE ORDENA LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OFICIAL DEL PROYECTO DE TRAZADO "CARRETERA N-260, EJE PIRENAICO. VARIANTE DE LA POBLA DE SEGUR, PP.KK. 307,000 AL 309,700".**

Provincia de **LLEIDA**.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña ha remitido el Proyecto de Trazado "Carretera N-260, Eje Pirenaico. Variante de la Pobra de Segur, pp.kk. 307,000 al 309,700" para su supervisión, previa a la aprobación provisional del mismo e inicio del trámite de Información Pública.

Con fecha 12 de julio de 2022 se ha redactado el Informe de Seguimiento de la Subdirección General de Proyectos de la Dirección General de Carreteras sobre el Proyecto de Trazado de referencia.

En virtud de lo anterior **HAGO CONSTAR** lo siguiente:

1. El Proyecto de Trazado está suscrito en junio de 2022.
2. El Proyecto de Trazado ha sido redactado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, con la asistencia técnica de la empresa consultora Tecopy, S.A., siendo el autor el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan José Guijarro Blasco perteneciente a dicha empresa, actuando como Director del Contrato el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado D. Juan Antonio Romero Lacasa, adscrito a la citada Demarcación.
3. El Proyecto de Trazado ha sido supervisado por el Área de Planificación de la Subdirección General de Proyectos, con la asistencia técnica de la empresa consultora Esteyco S.A.P.
4. El Proyecto de Trazado contiene los aspectos geométricos de la actuación, así

**T3-L-4070**

como la relación concreta, individualizada y pormenorizada de los bienes, derechos y servicios afectados, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, e incluye los documentos con la extensión y el contenido que el autor del proyecto ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en artículo 28 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.

5. De acuerdo con la Orden Circular 22/07 sobre "Instrucciones complementarias para tramitación de proyectos", la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos de necesaria ocupación definidos en el Proyecto de Trazado deberá someterse al trámite de información pública en cumplimiento de los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.
6. Asimismo, el Proyecto de Trazado debe someterse a información pública en relación al artículo 12.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y concordantes de Reglamento. Las alegaciones que se reciban solamente se podrán tener en consideración si versan sobre las circunstancias que justifican la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado. Además, en cumplimiento de los artículos 8 y 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, se solicitará el informe de los departamentos ministeriales, comunidad autónoma y entidades locales que puedan verse afectados.
7. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 345/2011, de 11 de marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado, y de conformidad con el artículo 14 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, el Proyecto de Trazado ha sido sometido al trámite de auditoría de seguridad viaria. Con fecha 4 de febrero de 2022 se ha emitido el informe de auditoría de seguridad viaria y con fecha 25 de mayo de 2022 la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña ha formulado el informe respuesta.

**T3-L-4070**

8. El Presupuesto estimado de Licitación del Proyecto (I.V.A. excluido) es de 43.556.376,42 euros.
9. El Presupuesto estimado en el Proyecto para expropiaciones es de 1.486.603,77 euros.
10. La longitud del tramo objeto del Proyecto es de aproximadamente 2 km.

Y en uso de las competencias establecidas en el artículo 32 del vigente Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre,

**RESUELVO:**

1. Aprobar provisionalmente el Proyecto de Trazado "Carretera N-260, Eje Pirenaico. Variante de la Poble de Segur, pp.kk. 307,000 al 309,700", con un Presupuesto de Licitación (I.V.A. excluido) estimado de 43.556.376,42 euros.
2. Declarar la urgencia del proyecto en aplicación de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, por lo que el presente trámite tendrá el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto.
3. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, se proceda a incoar el correspondiente Expediente de Información Oficial y Pública, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de cuanto establecen:
  - Los artículos 12 y 16 de la vigente Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, y concordantes de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre. Las alegaciones solamente se podrán tener en consideración si

**T3-L-4070**

versan sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera o sobre la concepción global de su trazado.

- Los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento. Cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

El plazo de información pública será de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

La aprobación definitiva del Proyecto Trazado, en su caso, implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

4. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña:

- Solicite informe sobre el Proyecto de Trazado a los Departamentos Ministeriales, Comunidades Autónomas y Entidad Local afectados, en cumplimiento de los artículos 8 y 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución y la relación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, sean publicadas en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la provincia de Lleida y en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia, comunicándose, además, a los Ayuntamientos

**T3-L-4070**

en cuyo término radique la cosa a expropiar, para que sean fijadas en el tablón de anuncios (artículo 18.2 de dicha Ley).

- Señale el lugar de exhibición del expediente, que en todo caso deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propone,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS

*Fecha y firma electrónica al margen*

Fdo. Rosalía Bravo Antón

Aprobado,

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

*Fecha y firma electrónica al margen*

Fdo. Javier Herrero Lizano